



NACIONAL



RESOLUCION 495/2009
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSal)

Ampliase el ámbito de actuación territorial de la Obra Social del Personal Administrativo y Técnico de la Construcción y Afines.

Del 06/05/2009; Boletín Oficial 12/05/2009.

VISTO los Expedientes Nros. 137121/2008- SSSALUD, 142202/2008-SSSALUD y 153804/2009-SSSALUD y las Resoluciones Nros. 1438/2008-MTEySS y 92/2009-MTEySS; y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Nros. 137121/2008- SSSalud y 153804/2009-SSSalud, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES (RNOS 1-0530) solicita se amplíe su ámbito de actuación territorial a las Provincias de Corrientes y Entre Ríos respectivamente, y se registre, en consecuencia, la reforma del art. 3° de su Estatuto.

Que fundamenta su petición en los términos de las Resoluciones N° 1438/2008-MTEySS de fecha 17/11/2008 y N° 92/2009-MTEySS del 30/01/2009, por las cuales la autoridad administrativa del trabajo le reconoce a la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ampliación de su ámbito de actuación con carácter de personería gremial a las Provincias de Corrientes y Entre Ríos respectivamente, en relación a los empleados que se desempeñen en relación de dependencia en empresas de la construcción, con exclusión de los serenos de obra.

Que lucen en los Expedientes Nros. 137121/2008-SSSalud y 153804/2009- SSSalud, sendas Actas Nros. 497 y 499, de fechas 11/12/2008 y 18/02/2009 respectivamente, por las cuales el Consejo Directivo de la Obra Social vota por la afirmativa, la moción de iniciar las gestiones ante este Organismo para que se otorgue a OSPATCA la ampliación de su ámbito territorial a las citadas jurisdicciones, como así, se registre la reforma introducida al art. 3° del Estatuto.

Que al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña a fs. 32/35 del Expediente N° 153804/2009-SSSalud, un ejemplar original de Estatuto ordenado, con la firma y sello del titular de la entidad en cada una sus fojas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, analizando la cuestión a la luz de los instrumentos obrantes en los Expedientes del VISTO y las Leyes 23.551 y [23.660](#).

Que en tal sentido, considera procedente la petición de la OSPATCA, con sustento en la naturaleza sindical de la Obra Social y en los términos de las Resoluciones N° 1438/2008-MTEySS y N° 92/2009-MTEySS, que amplían a las Provincias de Corrientes y Entre Ríos respectivamente, la personería gremial de la agrupación sindical que da origen al Agente del Seguro de Salud.

Que en consecuencia, resulta procedente también registrar el ejemplar original de Estatuto glosado a fs. 32/35 del Expediente N° 153804/2009-SSSalud, que recepta la reforma introducida al artículo 3°, en lo que respecta a la ampliación del ámbito de actuación territorial de la Obra Social a las citadas jurisdicciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1892/08](#) PEN.

Por ello,
El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Ampliase el ámbito de actuación territorial de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES (RNOS 1-0530) a las Provincias de Corrientes y Entre Ríos.

Art. 2°.- Regístrese el ejemplar de Estatuto obrante a fs. 32/35 del Expediente N° 153804/2009-SSSalud, con la reforma introducida al art. 3° - Ambito de Actuación.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese.

Juan A. Rinaldi.

